

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1156

Jueves 24 de noviembre del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3340

Modificación del artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para habilitar a la Rectoría para que, mediante resolución fundamentada, pueda aumentar las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional (Atención oficio R-1107-2023).....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. El artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” señala lo siguiente:

“Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.”

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
5. Mediante el oficio R-1211-2022, fechado 15 de diciembre del 2022, el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., entonces Rector a.i., remitió al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la

Propuesta de medidas para atender las solicitudes de la Comisión de Evaluación Profesional, para agilizar el proceso de casos para el paso de categoría, donde se solicita:

“...

1. Al Consejo Institucional, la autorización para otorgar 10 horas adicionales a cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el I semestre 2023 y así, dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.
2. Para tal fin se debe modificar el Transitorio VII del Reglamento de la siguiente manera:
“El Rector podrá autorizar, hasta 20 horas en la carga laboral a las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores en dicha Comisión, del 16 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.”
3. Gestionar la modificación a lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Carrera Profesional, para que se amplíe el plazo de 150 a 300 días hábiles, para resolver solicitudes de paso de categoría, considerando lo expuesto mediante el CCP-C-143-2022, hasta el 30 de junio de 2023.

...”

6. Mediante el oficio CCP-C-003-2023, fechado 16 de enero de 2023, se recibió el Informe de Labores de la Comisión de Evaluación Profesional, correspondiente al segundo semestre de 2022, del cual se extrae:

“Histórico Comisión de Evaluación Profesional (Años 2015-2022)”

A continuación, se detalle el historial del rendimiento de la Comisión entre los años 2015 y 2022, haciendo referencia al tiempo de dedicación que cada uno de los miembros titulares de la Comisión tenía asignado, según corresponda.

Año	Solicitudes recibidas	Casos resueltos	Revocatorias atendidas	Dedicación, por semana, de los miembros titulares de la Comisión	Plazo para resolver
2015	100	128		10 horas	150 días hábiles
2016	103	107		10 horas	150 días hábiles
2017	159	169		10 horas	150 días hábiles
2018	170	129	5	10 horas	150 días hábiles
2019	205	84	9	10 horas	300 días hábiles
2020	42	51	15	10 horas	300 días hábiles
2021	148	92	28	20 horas durante el I Semestre y 30 horas durante el II Semestre**	300 días hábiles
2022	94	94	19	20 horas hasta el 20 de octubre y 40 horas hasta el 09 de diciembre**	300 días hábiles / 150 días hábiles

*** Todos los aumentos en la carga laboral de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional se realizaron desde la Rectoría previo aval y autorización del Consejo Institucional.*

Algunas celdas aparecen en blanco debido a que no se logró encontrar el dato correspondiente. Además, los datos de la columna denominada “Casos resueltos” son los resueltos en el año indicado, pero no necesariamente recibidos en dicho año.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3294, artículo 18, del 1 de febrero de 2023 con miras a habilitar, durante el periodo 2023, el incremento de las horas de dedicación de las Personas Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, en atención al oficio R-030-2023, el Consejo Institucional aprobó:

“...

- a. *Insertar el artículo Transitorio XIII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con el texto que se detalla a continuación:*

Transitorio XIII

La Rectoría podrá autorizar durante el año 2023, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.

...”

8. Mediante correo electrónico con fecha 26 de octubre de 2023, la señora Rectora Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., envió el siguiente comunicado a la Comunidad Institucional:

“Esta Rectoría, en el compromiso por atender las necesidades de la comunidad institucional, considera pertinente incrementar la cantidad de citas que recibe semanalmente el Departamento de Gestión de Talento Humano para la entrega de la documentación para el ascenso en carrera profesional.

En consecuencia, se informa a la comunidad, que las personas que actualmente cuentan con una cita programada para la entrega de estos atestados; recibirán a partir del 01 de noviembre una reprogramación, con la finalidad de adelantar la fecha originalmente asignada.”

9. En la Sesión Ordinaria No. 3337, artículo 4, del miércoles 1 de noviembre de 2023, la señora Rectora informó lo siguiente:

“Se envió el comunicado a la Comunidad Institucional en el cual se informa que a partir del miércoles 1° de noviembre de 2023 se inicia con el proceso de adelanto de las citas, se están contactando a las personas solicitantes y se brinda la información amplia para la recepción de documentos. Menciona que se está gestionando con el Departamento de Gestión de Talento Humano con el fin de analizar la posibilidad para que, a partir del año 2024, se pueda fortalecer el apoyo para las personas que reciben los atestados de forma que se agilice el proceso. Informa que la Rectoría está articulando con las personas integrantes de la Comisión, así como las nuevas personas integrantes de la Comisión con respecto a la metodología apropiada.”

- 10.** Mediante el oficio R-1107-2023, fechado 9 de noviembre de 2023, se recibió solicitud del entonces Rector a.i. MGA. Ricardo Coy Herrera “de modificación del artículo transitorio XIII del Reglamento de Carrera Profesional con la finalidad de incrementar la recepción de casos semanales durante el año 2024”, donde se señala lo siguiente:

“En el marco de los esfuerzos realizados en el Instituto para atender la cantidad importante de casos acumulados en los últimos años en la Comisión de Carrera Profesional, con la adopción de medidas especiales consistente en la introducción de artículos transitorios que han permitido incrementar el tiempo de dedicación de las personas integrantes de la Comisión de Carrera Profesional, se ha logrado un avance significativo y ya la Comisión está resolviendo sobre casos recibidos en el 2023.

Pero, por otra parte, también resulta motivo de preocupación de esta Rectoría que las citas para la recepción de la documentación se han venido asignando para fechas futuras cada vez más lejanas, situación que también debe ser atendida de manera inmediata en el marco de las posibilidades presupuestarias y reglamentarias vigentes.

Con fundamento en el oficio CCP-C-255-2023, en el cual la Comisión de Carrera Profesional informa de la cantidad de casos que pueden recibirse semanalmente de acuerdo con las horas asignadas a las personas integrantes de la Comisión, y en el hecho de que existen posibilidades de utilizar algunas plazas que están temporalmente disponibles, se considera oportuno, conveniente y razonable que la Rectoría pueda asignar tiempo a las personas suplentes de la Comisión de Carrera Profesional para que apoyen en el análisis de los casos, atiendan la redacción de los recursos de revocatoria y asistan a las sesiones en sustitución de las personas titulares en el conocimiento de casos en que deban inhibirse, lo que podría redundar en un incremento de 2 casos que se reciben actualmente hasta un potencial de 8 casos semanales. Con el fin de concretar esta opción en el menor tiempo posible, y lograr un efectivo adelanto de las citas que ya están asignadas, le solicito, muy respetuosamente, someter a análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la modificación del artículo transitorio XIII del Reglamento de Carrera Profesional de manera que su texto sea el siguiente:

Transitorio XIII

La Rectoría podrá autorizar del 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del año 2024, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.”

11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 832 del 17 de noviembre del 2023, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *El artículo 91 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR norma la cantidad de horas que se asignan a las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional.*
2. *En la Sesión Ordinaria No. 3294, artículo 18, del 1 de febrero de 2023, el Consejo Institucional aprobó:*
 - a. *Insertar el artículo Transitorio XIII al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con el texto que se detalla a continuación:*

Transitorio XIII

La Rectoría podrá autorizar durante el año 2023, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.
3. *En el oficio R-1107-2023, el señor Rector a.i., MGA. Ricardo Coy Herrera, solicita al Consejo Institucional que se faculte a la Rectoría a otorgar hasta 40 horas en la carga laboral de cada persona titular de la Comisión de Evaluación Profesional durante el periodo que va del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para poder incrementar la cantidad de citas semanales para recibir documentación de 2 incluso hasta 8, y así dar una respuesta oportuna a las personas usuarias del servicio.*
4. *La Rectoría ha informado a la comunidad institucional la intención de aumentar la cantidad de citas semanales para recibir documentación relacionada con solicitudes para la Comisión de Evaluación Profesional.*
5. *En la reunión No. 831 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el viernes 10 de noviembre de 2023 se dictaminó lo siguiente, en atención del oficio R-1107-2023:*

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- a. *Inserte un artículo Transitorio XVI al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, con el texto que se detalla a continuación:*

Transitorio XVI

La Rectoría podrá autorizar durante el año 2024, hasta un máximo de 40 horas en la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de las labores en dicha Comisión: asistencia a sesiones, análisis de casos y atención de recursos de revocatoria.

- b. *Instruya a la Rectoría para que presente durante la última semana de mayo de 2024 un informe del avance en la reprogramación de citas y atención de casos por parte de la Comisión de Evaluación Profesional en una audiencia ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se fundamente la decisión que se vaya a tomar al respecto para el segundo semestre de ese año.*

(...)

Considerando que:

- 1. El Consejo Institucional durante los últimos meses ha tomado varios acuerdos en relación con el Reglamento de Carrera Profesional con la finalidad de mejorar o precisar su redacción y facilitar su aplicación, así como para autorizar el aumento de la cantidad de horas asignadas a las personas integrantes de la Comisión de modo que avanzaran con la lista de casos recibidos que tienen pendiente su análisis y dictamen. Estas acciones han contribuido a que la lista de estos casos se haya disminuido y sea viable reagendar las citas que se tienen agendadas para recibir nueva documentación.*
- 2. Se ha evidenciado en los últimos años que hay una diversidad de variables que afectan el avance del trabajo de la Comisión de Evaluación Profesional y podrían requerirse en algunos periodos que las personas que la integran dispongan de más de 10 horas semanales para realizar sus funciones.*
- 3. Si bien el señor Rector a.i. ha solicitado en el oficio R-1107-2023 la modificación del transitorio XII del Reglamento de Carrera Profesional, esta Comisión determinó en la reunión No. 831 que lo que procedería es la inclusión de un nuevo transitorio en los términos señalados en ese documento.*
- 4. No obstante, la reiterada inclusión de transitorios para modificar lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Carrera Profesional no es la práctica idónea, sino que lo que corresponde es modificar el*

artículo para que se atienda una necesidad que ha sido identificada de forma reiterada.

Se dictamina:

1. *Dejar sin efecto el punto 1.a del dictamen emitido en la reunión No. 831 y señalado en el resultando número 5 de este acto, para efectos de la atención de lo solicitado en el oficio R-1107-2023.*
2. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en atención del oficio R-1107-2023 modifique el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, según lo que se muestra en la siguiente tabla:*

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 91 Tiempo para los/as integrantes de la Comisión</p> <p><i>Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.</i></p>	<p>Artículo 91 Tiempo para las personas integrantes de la Comisión</p> <p><i>Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.</i></p> <p>La persona que ejerza la Rectoría podrá incrementar, en forma temporal, hasta en 40 horas semanales la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación Profesional, mediante resolución debidamente fundamentada cuando existan razones para ello y se cuente con los recursos presupuestarios para este cambio.</p>

3. *Indicar que los cambios propuestos en el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” no constituye una reforma sustancial de esa normativa.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” se indica la asignación máxima que tendrán las Personas

Integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional, para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos, siendo de 10 horas semanales incluidas en su carga académica.

2. Desde el primer semestre del año 2021 este Consejo Institucional ha adoptado medidas, ante la cantidad de casos pendientes de resolución en el seno de la Comisión de Evaluación Profesional y del aumento en el histórico de solicitudes anuales, con miras al paso de categoría. En este sentido, se ha estado habilitando mediante disposiciones transitorias, la posibilidad de que la Rectoría amplíe la asignación de tiempos de dedicación de las personas que integran la Comisión de Evaluación Profesional, con el fin de incrementar la capacidad de respuesta de dicha Comisión, a saber:

Periodo	Horas máximas	Referencia
I-2021	20	Sesión 3209, Artículo 8 del 17 de marzo 2021
II-2021	30	Sesión 3209, Artículo 8 del 17 de marzo 2021
I-2022	20	Sesión 3249, Artículo 8 del 2 de febrero 2022
II-2022	20 (hasta 19 oct)	Sesión 3271, Artículo 13 del 29 de junio 2022
	40 (del 20 oct al 09 dic)	Sesión 3285, Artículo 11 del 19 de octubre 2022
2023	40	Sesión 3294, Artículo 18, del 1 de febrero 2023

3. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la cual ha dictaminado positivamente una reforma del artículo 91 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para habilitar a la persona que ejerza la Rectoría a incrementar temporalmente, mediante resolución fundamentada, la cantidad de horas que dicho artículo estipula para las personas integrantes de la Comisión de Evaluación Profesional.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 91 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 91 Tiempo para las personas integrantes de la Comisión

Para la realización de sus labores, asistencia a sesiones y análisis de casos cada miembro/a de la Comisión cuenta con 10 horas semanales contempladas dentro de su carga laboral.

La persona que ejerza la Rectoría podrá incrementar, en forma temporal, hasta en 40 horas semanales la carga laboral de las personas integrantes titulares de la Comisión de Evaluación

Profesional, mediante resolución debidamente fundamentada cuando existan razones para ello y se cuente con los recursos presupuestarios para este cambio.

- b.** Instruir a la Rectoría para que presente, durante la última semana de mayo de 2024, un informe del avance en la reprogramación de citas y atención de casos por parte de la Comisión de Evaluación Profesional, en una audiencia ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se fundamente la decisión que se vaya a tomar al respecto, para el segundo semestre de ese año.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3340, Artículo 9, del 22 de noviembre de 2023.